



REGLAMENTO MARCO PARA LA PRIMERA FASE DE ELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE IU A LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 2027.

Este reglamento se remite expresamente al reglamento para las elecciones autonómicas en todo lo no especificado, y tiene como referencias los Estatutos de IU Federal y los Estatutos de IU Madrid

Artículo 1. Competencia y plazo para activar el proceso

Del 18 al 1 de noviembre se podrán reunir en plenario las Asambleas de Base en el caso de los municipios con una sola asamblea, o las Coordinadoras Locales electas, en el caso de municipios con varias asambleas de base, para deliberar convocar su proceso local y buscar la proclamación de candidatos por listas de consenso, o por primarias en el caso de que más de una lista reciba al menos el 2% de los afiliados AC en el ámbito.

Artículo 2. Elección posterior de candidaturas

En todo caso habrá al menos otro periodo más adelante en que Asambleas de Base y Coordinadoras Locales puedan decidir.

Artículo 3. Censo único

A. El censo se conformará según lo dispuesto en el reglamento para las elecciones autonómicas.

B. La validación de simpatizantes será simultánea para las elecciones autonómicas a la Asamblea de Madrid y las elecciones municipales al Ayuntamiento del ámbito de afiliación de la persona simpatizante.

Artículo 4. Habilitación para la delegación de funciones en la JER

Los requisitos formales de presentación de pre-candidaturas, avales, la gestión del proceso, la campaña y la votación podrá ser gestionada también por la JER en el caso de delegar en ella las Asambleas de Base y Coordinadoras Locales la competencia de gestión del proceso. La Secretaría de Organización regional garantizará la conformación del censo local y cualquier requisito técnico adicional que puedan requerir en su convocatoria del proceso las Asambleas de Base y Coordinadoras Locales que realicen la elección de candidatos simultáneamente.

Artículo 5. Ámbito y competencia municipal

1. Cada municipio constituye un ámbito electoral propio.
2. La elaboración y elección de la candidatura corresponderá al ámbito local con participación de las personas afiliadas y simpatizantes del municipio que formen parte del censo electoral único.
3. Las Asambleas Locales decidirán si desarrollan el proceso dentro del marco del Reglamento y calendario comunes en esta fase, o elegirán en una fase posterior sus candidaturas.
4. Las actuaciones municipales estarán sometidas a las garantías de la JER.

Artículo 6. Consenso y candidatura única municipal

1. Se procurará prioritariamente alcanzar una candidatura de consenso.
2. Cuando exista una candidatura de consenso o una única candidatura definitivamente proclamada, se actuará conforme al procedimiento de ratificación previsto en este Reglamento y en la normativa estatutaria aplicable.
3. Cuando proceda una votación de ratificación, esta será libre, directa, personal y secreta y utilizará los canales previstos en el presente Reglamento.

Artículo 7. Primarias municipales con varias candidaturas

1. Cuando sean proclamadas definitivamente dos o más candidaturas se celebrarán primarias abiertas entre la afiliación y simpatizantes del municipio con derecho a participar.
2. La cabecera se elegirá conjuntamente con el resto de la candidatura.
3. La asignación y ordenación deberá respetar la pluralidad, proporcionalidad, paridad y los restantes criterios estatutarios.

Las listas se ordenarán de acuerdo con los métodos recogidos en los Estatutos de IU Madrid.

4. El resultado determinará la propuesta municipal de IU.
5. La propuesta será elevada para su ratificación definitiva estatutaria.